Cormacarena

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26. 392
(07 de Abril del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC- 002-2026

La Jefe de la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, el día10 de Marzo de 2026, la oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 10 de marzo de 2026 al 17 de marzo de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-002-2026, se recibieron Observaciones por parte de futuros oferentes interesados, siendo resueltas cada una de ellas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-002-2026, mediante la Resolución No PS-GJ.1.2.6.26. 339 del 19 de Marzo del 2026

Que el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-002-2026 fue limitada a Mipyme, de acuerdo con el art 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento al cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC- 002-2026, el día 25 de marzo de 2026 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentaron las siguientes ofertas: NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso y G5 ENGINEERING SAS Nit:901118386-4, Representada legalmente por CARLOS ARTURO GOMEZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 86.083.681expedida en Villavicencio .

Que mediante Acto Administrativo No PS-GJ.1.2.6.26. 358 del 25 de marzo del 2026, La Jefe de la oficina de contratación designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico.

Que una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de	**HABIL**	**HABIL**	**NO HABIL**

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso,			
G5 ENGINEERING SAS Nit:901118386-4, Representada legalmente por CARLOS ARTURO GOMEZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 86.083.681expedida en Villavicencio.	**RECHAZADO**	**HABIL**	**RECHAZO**

Que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el día25 de Marzo del 2026 hasta el 06 de Abril del 2026, según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que durante el término del traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron Subsanaciones al informe de evaluación preliminar por parte del proponente NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso

Que se publico informe final el día 07 de Abril del 2026 el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**

Que surtidas las etapas anteriores la administración a través del evaluador técnico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, teniendo en cuenta la evaluación final así:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica	**30**
Calificación al factor técnico	**59.5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**99,75**

Que la propuesta presentada por el oferente NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso, se encuentra habilitada técnica, jurídica, económica, financieramente y organizacional, ajustándose a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomienda adjudicar el contrato del presente proceso al proponente NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso, ya que es el proponente habilitado y se ajustó a las condiciones del pliego de condiciones en relación a los requisitos habilitantes de orden JURÍDICO, TÉCNICO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL y obtuvo la mayor calificación de 99.75 PUNTOS y cuya oferta económica asciende a la suma de por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($66.177.600), por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-002-2026, y cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL A 17 ANTENAS STARLINK INSTALADAS EN RESGUARDOS Y/O COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META, PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ETNOAMBIENTALES, LIDERADAS POR CORMACARENA**", al proponente habilitado y que cumple jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos mínimos exigidos, al Oferente NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso, el cual cumple con los requerimientos de habilitación, y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad y obtuvo una calificación de 99.75 PUNTOS, y cuya oferta asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($66.177.600), incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a: NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS NIT. 900327821-1, Representada legalmente por FABIAN EDGARDO DIAZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. No. 74.185.674 expedida en Sogamoso

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, a los Siete (07) días del mes de Abril del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado de Contratación - cps	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co